

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ NO. 976, SECTOR JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EL ABOGADO GENERAL, MTRO. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA; LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MTRA. CELINA DÍAZ MICHEL Y EL DIRECTOR DE FINANZAS, MTRO. GUSTAVO ALFONSO CÁRDENAS CUTIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "La UdeG" Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON DOMICILIO EN JUAN RUÍZ DE ALARCÓN NO. 138, COLONIA AMERICANA EN ESTA CIUDAD, Y REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO; EN LO SUCESIVO "EL SUTUdeG", QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL POR EL PERIODO 2024-2026, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA 1.

Se modifica la cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para quedar como sigue:

CLÁUSULA 36
Vales de Despensa

La Universidad de Guadalajara entregará a cada trabajador un vale mensual, por un monto de \$1,550.00 (Mil quinientos cincuenta pesos 00/100M.N), esta cantidad será incrementada de acuerdo al índice inflacionario del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CLÁUSULA 2.

Se modifica la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para quedar como sigue:

CLÁUSULA 65
Incapacidades, Permisos y Licencias

Los trabajadores Administrativos tendrán derecho a disfrutar de licencias y permisos para faltar a sus labores, en los siguientes términos:

III. Bis. - Permiso en caso de cirugía de un familiar directo. La Universidad otorgará un permiso de cinco días hábiles con goce de salario, cuando en caso de que un familiar directo sea sometido a una cirugía derivada de una enfermedad, entendiéndose como tales a los padres, hijos y cónyuge, exhibiendo la constancia correspondiente, el presente beneficio se otorgará a un solo familiar respetando el orden de prelación, este beneficio no será acumulable al periodo vacacional en caso de que coincidan ambos.

VIII. Permiso de Paternidad. La Universidad otorgará un permiso de veinte días hábiles con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y de igual



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

manera en el caso de adopción de infantes. El presente beneficio no será acumulable al periodo vacacional en caso de que coincidan ambos, ni generarán suplencias de puesto.

CLÁUSULA 3.

CLÁUSULA 91

Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social

Las pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social en la UdeG se otorgarán a los trabajadores activos y jubilados, de conformidad con lo establecido en los convenios que regulan el Régimen de Pensiones, jubilaciones y prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, suscritos entre ésta y el SUTUdeG.

El presente convenio consta de 3 (tres) cláusulas, firmándose por triplicado, a efecto de que quede una copia en poder de cada una de las partes y otro tanto se utilice para el registro de este instrumento, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a lo dispuesto por los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Como constancia de lo anterior, lo firman las partes que comparecen.

Por la UdeG


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

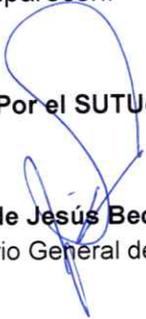

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General


Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera
Abogado General


Mtra. Celina Díaz Michel
Coordinadora General de Recursos Humanos


Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño
Director de Finanzas

Por el SUTUdeG


Lic. José de Jesús Becerra Santiago
Secretario General del SUTUdeG



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, celebran el presente convenio que modifica, adiciona y deroga algunas disposiciones del Convenio del Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara; concurren en este acto la UdeG, representada por su Rector General, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí y su Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, que tiene su domicilio en Av. Juárez número 976 Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco; y el SUTUdeG representado por su Secretario General, Mtro. José de Jesús Becerra Santiago; con domicilio en Juan Ruiz de Alarcón núm. 138, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco; el cual sujetan al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 7 de diciembre de 2002, el Consejo General Universitario, mediante el dictamen número II/2002/787, aprobó como base para modificar el sistema de pensiones y jubilaciones de la Universidad de Guadalajara, manteniendo sólo la pensión universitaria.
- 2.- De lo anterior, el entonces Gobernador, presentó ante el Congreso del Estado de Jalisco las reformas aplicables, y mediante decreto número 19871 aprobado el 17 de diciembre de 2002, se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- 3.- El 29 de marzo de 2003, el Consejo General Universitario, mediante dictamen número IV/2003/314, aprobó las bases y términos en que deberá conveniar con los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y de seguridad social de la Universidad de Guadalajara.
- 4.- El 31 de marzo de 2003, la Universidad de Guadalajara y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUdeG) celebraron el convenio que tiene por objeto la creación y regulación del régimen de pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social de la Universidad de Guadalajara.
- 5.- El 17 de junio de 2020 la Universidad de Guadalajara y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUdeG) celebraron el contrato colectivo de trabajo, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- 6.- El 22 de febrero de 2024 el Consejo General Universitario, y una vez analizado el contexto actual de las pensiones y jubilaciones en la citada Casa de Estudio, y buscando garantizar el pago de las pensiones y prestaciones actuales y futuras, así como el respeto a los derechos de seguridad social reformados en 2003, mediante dictamen número IV/2024/014, aprobó los términos para realizar las modificaciones pertinentes a las Bases para el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara.
- 7.- Que los representantes de ambas partes están facultados para celebrar este tipo de convenios, por lo que se reconocen mutuamente su capacidad legal para hacerlo.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es modificar, adicionar y derogar algunas disposiciones del Convenio del Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la UdeG, señalado en el punto 4 de los antecedentes, conforme a lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones generales

1.1. ...

1.2 *Trabajadores actuales, son aquellos con nombramiento definitivo o contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, en activo **antes del 1 de diciembre de 2003.***

1.3 *Trabajadores nuevos, son aquellos **con contrato definitivo o temporal cuya vigencia inicie entre el 1 de diciembre de 2003 y la fecha de entrada en vigor del Régimen 2024.***

1.3 *Bis. Trabajadores del Régimen 2024, son aquellos que suscriban contrato definitivo o temporal, con fecha posterior a aquella en que inicie la vigencia de dicho régimen.*

Los trabajadores del Régimen 2024 gozarán de las pensiones y prestaciones que establecen las presentes Bases y les serán aplicables los numerales 8.2, 13.1, 15.2, 15.3, 17.2, 18.3, 19.3, 22.5 y 22.7. En materia de aportaciones al fideicomiso, les serán aplicables los numerales 25.3 Bis, 25.5 Bis y 25.8 Bis.

1.4. a 1.8. ...

2. a 24. ...

25. Aportaciones al régimen de pensiones y jubilaciones

25.1. *La Universidad de Guadalajara aportará quincenalmente al fideicomiso las siguientes cantidades:*

25.2. **Se deroga.**

I. **Se deroga.**

II. **Se deroga.**

25.3. *Por cada uno de los trabajadores **actuales y nuevos el veintiséis** por ciento del salario integrado, **porcentaje al cual se llegará conforme al aumento gradual señalado en la siguiente tabla:***



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

Año	Porcentaje
2024	13%
2025	16%
2026	19%
2027	22%
2028	25%
2029	26%
en adelante	

25.3. Bis. Por cada uno de los trabajadores del Régimen 2024, el dieciocho por ciento del salario integrado a partir de su ingreso.

25.4. ...

25.5. Los trabajadores **actuales y nuevos** que se pensionen a partir de la entrada en vigor de estas bases, deberán aportar al fondo solidario el diez por ciento del monto de su pensión, a excepción de lo establecido en el punto 38 de las disposiciones transitorias de estas bases. **Por cada uno de los trabajadores actuales y nuevos que se pensionen, la Universidad de Guadalajara aportará el veintiséis por ciento del monto de su pensión, porcentaje al cual se llegará conforme al aumento gradual señalado en la siguiente tabla:**

Año	Porcentaje
2024	13%
2025	16%
2026	19%
2027	22%
2028	25%
2029	26%
en adelante	

25.5. Bis. Los trabajadores del Régimen 2024 que se pensionen, deberán aportar al fondo solidario el dieciocho por ciento del monto de su pensión y la Universidad de Guadalajara aportará por cada uno de ellos el dieciocho por ciento del monto de su pensión.

25.6. a 25.8. ...

25.8. Bis. Los trabajadores del Régimen 2024 aportarán quincenalmente el dieciocho por ciento del salario diario integrado a partir de su ingreso a la institución.

25.9. ...

26. a 39. ...

40. Lineamientos para los **trabajadores que cuenten con más de un nombramiento o contrato individual de trabajo**

40.1. a 40.2. ...



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

40.2. Bis. A los trabajadores actuales y nuevos que con fecha posterior a la vigencia del Régimen 2024, obtengan una plaza adicional de distinta naturaleza, se les computará la antigüedad en forma independiente y para efectos de estas bases, en la segunda plaza, serán considerados trabajadores del Régimen 2024.

41. ...

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en los instrumentos jurídicos previamente signados, en todo lo que no se contraponga a lo aquí señalado.

TERCERA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este instrumento, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades jurisdiccionales competentes de zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

CUARTA. Una vez leído y conformes con el contenido de este convenio, se suscribe al margen y al calce en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes y el ejemplar restante para el trámite ante la autoridad laboral competente.

Cláusulas Transitorias

Primera. Las modificaciones señaladas en la Cláusula Primera del presente convenio, relativas al Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, empezarán a surtir efectos una vez que se cumpla el procedimiento de consulta a los trabajadores que regula la Ley Federal del Trabajo, en los términos de su artículo 390 Ter.

Segunda. La Universidad se compromete en un término no mayor de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de este convenio, a publicar el mismo en la Gaceta Universitaria o a través del medio electrónico idóneo para ello.


Por la UdeG
Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General


Por el SUTUdeG
Mtro. José de Jesús Becerra Santiago
Secretario General


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), COMPARECEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ NO. 976, SECTOR JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EL ABOGADO GENERAL, MTRO. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA; LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MTRA. CELINA DÍAZ MICHEL Y EL DIRECTOR DE FINANZAS, MTRO. GUSTAVO ALFONSO CÁRDENAS CUTIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UdeG" Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON DOMICILIO EN JUAN RUÍZ DE ALARCÓN NO. 138, COLONIA AMERICANA EN ESTA CIUDAD, Y REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, MTRO. ALBERTO SALAZAR VALENZUELA; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, C.D. FERNANDO CAMPOS UBIARCO; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ING. ARTURO TEZOSOMOC GÓMEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL SUTUdeG", QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL, CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA 1

Se modifica la cláusula 90 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, para quedar de la siguiente forma:

CLÁUSULA 90

Tabulador Salarial Mensual

La UdeG otorga y el SUTUdeG acepta un incremento general de salarios del orden del 3% (tres por ciento) sobre el tabulador vigente en **2023** a sus trabajadores administrativos activos, quedando de la siguiente manera:

CATEGORIA	SUELDO 2024		
	36 HRS	40 HRS	48 HRS
RAMA OPERATIVA			
AUXILIAR OPERATIVO A/AUXILIAR OPERATIVA A	\$ 6,087.96	\$ 6,764.40	\$ 8,117.28
AUXILIAR OPERATIVO B/AUXILIAR OPERATIVA B	\$ 6,420.60	\$ 7,134.00	\$ 8,560.80
AUXILIAR OPERATIVO C/AUXILIAR OPERATIVA C	\$ 6,774.48	\$ 7,527.20	\$ 9,032.64
AUXILIAR OPERATIVO D/AUXILIAR OPERATIVA D	\$ 7,128.36	\$ 7,920.40	\$ 9,504.48
TECNICO OPERATIVO A/TECNICA OPERATIVA A	\$ 7,483.32	\$ 8,314.80	\$ 9,977.76
TECNICO OPERATIVO B/TECNICA OPERATIVA B	\$ 7,971.12	\$ 8,856.80	\$ 10,628.16
TECNICO OPERATIVO C/TECNICA OPERATIVA C	\$ 8,607.96	\$ 9,564.40	\$ 11,477.28
RAMA ADMINISTRATIVA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/AUXILIAR ADMINISTRATIVA A	\$ 6,087.96	\$ 6,764.40	\$ 8,117.28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B/AUXILIAR ADMINISTRATIVA B	\$ 6,420.60	\$ 7,134.00	\$ 8,560.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C/AUXILIAR ADMINISTRATIVA C	\$ 6,774.48	\$ 7,527.20	\$ 9,032.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D/AUXILIAR ADMINISTRATIVA D	\$ 7,128.36	\$ 7,920.40	\$ 9,504.48



CATEGORIA	SUELDO 2024		
	36 HRS	40 HRS	48 HRS
TECNICO ADMINISTRATIVO A/TECNICA ADMINISTRATIVA A	\$ 7,483.32	\$ 8,314.80	\$ 9,977.76
TECNICO ADMINISTRATIVO B/TECNICA ADMINISTRATIVA B	\$ 7,971.12	\$ 8,856.80	\$ 10,628.16
TECNICO ADMINISTRATIVO C/TECNICA ADMINISTRATIVA C	\$ 8,607.96	\$ 9,564.40	\$ 11,477.28
TECNICO ADMINISTRATIVO D/TECNICA ADMINISTRATIVA D	\$ 9,298.08	\$ 10,331.20	\$ 12,397.44
TECNICO ADMINISTRATIVO E/TECNICA ADMINISTRATIVA E	\$ 9,958.68	\$ 11,065.20	\$ 13,278.24
RAMA TÉCNICA			
TECNICO ESPECIALIZADO A/TECNICA ESPECIALIZADA A	\$ 7,483.32	\$ 8,314.80	\$ 9,977.76
TECNICO ESPECIALIZADO B/TECNICA ESPECIALIZADA B	\$ 7,971.12	\$ 8,856.80	\$ 10,628.16
TECNICO ESPECIALIZADO C/TECNICA ESPECIALIZADA C	\$ 8,607.96	\$ 9,564.40	\$ 11,477.28
TECNICO ESPECIALIZADO D/TECNICA ESPECIALIZADA D	\$ 9,298.08	\$ 10,331.20	\$ 12,397.44
TECNICO PROFESIONAL A/TECNICA PROFESIONAL A	\$ 9,921.96	\$ 11,024.40	\$ 13,229.28
TECNICO PROFESIONAL B/TECNICA PROFESIONAL B	\$ 10,515.24	\$ 11,683.60	\$ 14,020.32
TECNICO PROFESIONAL C/TECNICA PROFESIONAL C	\$ 11,146.32	\$ 12,384.80	\$ 14,861.76
RAMA ESPECIALIZANTE			
JEFE DE UNIDAD A/JEFA DE UNIDAD A	\$ 11,795.04	\$ 13,105.60	\$ 15,726.72
JEFE DE CONTROL B/JEFA DE CONTROL B	\$ 14,127.48	\$ 15,697.20	\$ 18,836.64
JEFE DE UNIDAD B/JEFA DE UNIDAD B	\$ 18,798.48	\$ 20,887.20	\$ 25,064.64

Los jubilados y pensionados recibirán un incremento al monto de su pensión en el mismo porcentaje que el acordado en esta cláusula para los trabajadores administrativos en activo.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Primera. El tabulador previsto en la cláusula 90 del Contrato Colectivo, incluye a los trabajadores con cargas horarias distintas a las estipuladas en el tabulador y su salario será el proporcional a la carga horaria de su designación sindical.

Segunda. El presente Convenio deja sin efecto cualquier otra disposición que lo contravenga, o que se le oponga, ya que sólo se aplicarán aquellas normas que sean de beneficio para los trabajadores.

El presente convenio consta de 1 (una) cláusula y 2 (dos) cláusulas transitorias, firmándose por triplicado.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

Como constancia de lo anterior, lo firman las partes que comparecen.

Por la UdeG

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera
Abogado General

Mtra. Celina Díaz Michel
Coordinadora General de Recursos Humanos

Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño
Director de Finanzas

Por el SUTUdeG

Lic. José de Jesús Becerra Santiago
Secretario General del SUTUdeG

Mtro. Alberto Salazar Valenzuela
Secretario de Organización

C.D. Fernando Campos Ubiarco
Secretario de Actas y Acuerdos

Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez
Presidente de la Comisión de Vigilancia

La presente hoja de firmas corresponde al convenio suscrito entre la Universidad de Guadalajara y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara fechado el día 27 de febrero del 2024.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL